

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

12 0 ABR 2022

Expediente No. 2019-0588

Vencido el termino otorgado a la parte demandada en el párrafo tercero del auto adiado 9 de septiembre de 2021, quienes guardón silencio, a fin de continuar con el trámite respectivo, el Despacho **RESUELVE**:

A fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., programada en auto adiado 2 de julio de 2021, se dispone a señalar la hora de las **9:30** am del día **nueve (9)** del mes de **junio** del año **dos mil veintidós (2022)**.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Previamente la secretaria del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, se requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Dto. 806/20).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 21 ABR 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 22.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria